



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ**

Veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1283.
RADICADO N° 2019-00120-00

Se incorpora a las presentes diligencias constancias de notificación por correo electrónico remitidas al demandado Hernando Antonio Muñoz Hurtado, con resultado fallido, ante la inexistencia de la cuenta de correo electrónico hernanmdomunoz446@gmail.com.

En virtud de lo anterior y ante la imposibilidad de notificar al mencionado de demandado por medios físicos y electrónicos, la parte actora solicita que se ordene el emplazamiento, no obstante, este Juzgado previo a proceder con ello, REQUIERE a la parte demandante con el fin de que proceda con el diligenciamiento del oficio que se encuentra a su disposición en la Secretaria del Despacho dirigido a la EPS Salud Total y Colpensiones, donde se requiere el suministro de los datos de ubicación del demandado Hernando Antonio Muñoz Hurtado, tal como fue ordenado en providencia del 02 de marzo de 2021.

Para el cumplimiento de la anterior carga, se concede a la parte demandante el termino de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, so pena de aplicación de artículo 317 de C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

4.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 26 fijado en la página web de la rama judicial el 30 de junio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

**SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ**

RADICADO N° 2019-00247-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05a3510480ba04d45f18744abe8ac24be06616256ebe0b2ed80bc55d0383662

2

Documento generado en 29/06/2021 09:46:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**